



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24789
9 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE ESLOVENIA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirle las opiniones del Gobierno de la República de Eslovenia sobre la aplicación de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad.

I

El Gobierno de la República de Eslovenia celebra la aprobación de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 6 de octubre de 1992, como medida que ha puesto por fin en marcha el proceso de reunión de pruebas sobre las transgresiones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia y, especialmente, en la República de Bosnia y Herzegovina. La comunidad internacional ha condenado firmemente, en múltiples ocasiones, el uso de la fuerza en el territorio de la antigua Yugoslavia, en particular los atroces crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina incluida la existencia de campos de concentración en los que se ha retenido contra su voluntad a ciudadanos civiles que han sido objeto de tratos inhumanos y humillantes; los medios de comunicación también han informado a la comunidad internacional acerca de esos campos. A pesar de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y las Comunidades Europeas (CE), la comunidad internacional sigue, lamentablemente, siendo testigo de la gran tragedia humana que continúa desarrollándose en el territorio de Bosnia y Herzegovina con la misma virulencia; los numerosos y atroces crímenes de lesa humanidad y las violaciones flagrantes del derecho internacional también se reflejan, en su forma más monstruosa, en el genocidio como resultado de la práctica continuada de la "depuración étnica".

La República de Eslovenia opina que la Comisión de Expertos nombrada por el Secretario General de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad debería empezar inmediatamente a reunir pruebas sobre los

crímenes cometidos contra la humanidad y el derecho humanitario internacional, así como sobre sus presuntos autores. Sin embargo, esto no excluye el posterior procesamiento de las personas que sean culpables de los delitos cometidos. En nuestra opinión, debería procesarse como autores no sólo a los que han cometido los crímenes directamente, sino también a los que han dado las órdenes o han participado de algún otro modo. Para que el enfoque de la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas sea coherente también debe incluir la cuestión de la responsabilidad penal de numerosos políticos y militares de alta graduación. Esto estaría de acuerdo con el derecho penal internacional y con lo que ha sido la práctica hasta la fecha, especialmente en los juicios de Nuremberg, siguiendo la norma de que los que han dado las órdenes también deben ser castigados por los crímenes cometidos. El Gobierno de la República de Eslovenia considera que ese enfoque de la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas podría contribuir a lograr los objetivos establecidos en las resoluciones 771 (1992) y 780 (1992) del Consejo de Seguridad, a saber la prevención de nuevos brotes de violencia en el territorio de la antigua Yugoslavia, especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina.

II

Por lo que se refiere a las violaciones del derecho humanitario y, especialmente, a las transgresiones de los Convenios de Ginebra de 1949 (que consideramos derecho consuetudinario general) cometidas por el ejército yugoslavo durante la agresión de 10 días de duración contra Eslovenia, desearíamos subrayar que las autoridades competentes de la República de Eslovenia pueden facilitar datos e información documentados acerca de más de 80 casos, con autores identificados y no identificados. En particular, las autoridades tienen información sobre civiles asesinados y heridos, utilización indiscriminada de armas, fuego abierto, bombardeos y destrucción de objetivos civiles y bienes privados, saqueos, etc.

Las autoridades competentes de la República de Eslovenia han examinado cuidadosamente la información recibida y siguen reuniendo pruebas y completándolas. La República de Eslovenia puede facilitar al Secretario General y a la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas información sobre esos casos, debidamente documentados y clasificados en categorías de violaciones del derecho humanitario y de los Convenios de Ginebra.

III

La República de Eslovenia también está dispuesta a colaborar con la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas en el examen y el análisis de las acusaciones relativas a las violaciones del derecho humanitario que se han producido en los territorios de la República de Croacia y de la República de Bosnia y Herzegovina. La República de Eslovenia ha dado asilo a más de 70.000 refugiados temporales procedentes de esas regiones. Muchos de ellos han sido víctimas o testigos presenciales de torturas, violaciones y otras formas de tratos violentos, inhumanos y degradantes, muchos son personas que se han visto expulsadas o deportadas de sus hogares, internadas en campos de concentración o privadas de sus bienes que fueron confiscados o destruidos en el proceso de "depuración étnica", así como personas privadas de atención

/...

médica urgente a consecuencia de los ataques a hospitales y dispensarios. Muchos de esos refugiados temporales han sido testigos presenciales de asesinatos individuales o masivos y de otras violaciones del derecho humanitario.

A ese respecto, la República de Eslovenia está dispuesta a permitir a la Comisión el acceso a las víctimas o a los testigos que pueden facilitar información de primera mano sobre los crímenes cometidos. Algunas de esas personas viven en campamentos de refugiados y otras están alojadas con familias en la República de Eslovenia.

La República de Eslovenia también está dispuesta a organizar entrevistas con las víctimas y los testigos presenciales de crímenes graves en nombre de la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas.

IV

La República de Eslovenia ha notificado su estatuto como sucesora de la antigua Yugoslavia con respecto a los convenios internacionales sobre derecho humanitario, y está dispuesta a cumplir de buena fe todas las obligaciones que se derivan de esos instrumentos internacionales.

Perfectamente consciente de que la reunión de pruebas sobre los crímenes y sobre aquellos que los han cometido es un proceso difícil, la República de Eslovenia está dispuesta, dentro de su competencia y posibilidades, a colaborar con la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas. Ello permitirá a la Comisión trabajar, reunir pruebas y comprobar su autenticidad en el territorio de la República de Eslovenia, de conformidad con el mandato y el reglamento de la Comisión. Además, el Gobierno de la República de Eslovenia desea facilitar a la Comisión toda la información, materiales y documentación pertinentes de que dispone.
